



# COMITÉ DE COMPETICION

19 de octubre del 2.022

Acta n.º 06-2022/2023

## 1. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.-

1.- En respuesta a la petición de autorización del club **TXINGUDI ESKUBALOIA** solicitando que 2 jugadores de categoría 2º territorial Senior masculino, puedan jugar como cupo adicional con el equipo **TXINGUDI GOIBAR** de Senior masculino de 1º Territorial, este **Comité** procede a autorizar la alineación de los jugadores citados en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **ARITZ PAGOLA URTIZBEREA**

- **MANUEL BLANCO GONZALEZ**

2 - En respuesta a la petición de autorización del club **ELGOIBARKOO SANLO EKT** solicitando que la siguiente jugadora del equipo **SALENTO GELATI ELGOIBAR** de categoría cadete femenino liga vasca, pueda jugar como cupo adicional con el equipo **BANKOA ELGOIBAR** de categoría juvenil femenino, este **Comité** procede a autorizar la alineación de la jugadora citada en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **ONINTZA ZENARRUTZABEITIA ARRIZABALAGA**

2.2. Autorización para jugar en categoría superior.  
Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores/as CADETES AUTORIZADOS/AS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineadas en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3. Alineación de jugadores/as en categoría superior  
En cada partido podrán ser alineados como **máximo un número no superior a 4 jugadores/as** en la categoría superior a la que por edad le corresponde.

3.- En respuesta a la petición de autorización del club **PULPO ESKUBALOI KLUBA** solicitando que el siguiente jugador del equipo **CREADOS PULPO EK** de categoría juvenil masculino liga vasca, pueda jugar como cupo adicional con el equipo **NEUMATICOS BAONA PULPO EK** de categoría senior 2ª Territorial masculina, este **Comité** procede a autorizar la alineación del jugador citado en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **GORKA GARCIA SANCHEZ**

2.3. Alineación de jugadores/as en categoría superior  
En cada partido podrán ser alineados como **máximo un número no superior a 4 jugadores/as** en la categoría superior a la que por edad le corresponde.

4 - En respuesta a la petición de autorización del club **EIBAR ESKUBALOIA** solicitando que las siguientes jugadoras del equipo **MECALBE EIBAR ESKUBALOIA** de categoría juvenil femenino liga vasca, pueda jugar como cupo adicional con el equipo **MECALBE EIBAR ESKUBALOIA** de categoría senior 1ª Territorial femenina, este **Comité** procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

## RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



# COMITÉ DE COMPETICION

19 de octubre del 2.022

Acta n.º 06-2022/2023

- MIRIAM ZABALA FERREIRO
- JULENE ERRASTI GONZALEZ
- JUNE AKARREGI CORRAL
- LUCÍA PULIDO ANDRÉS
- NAIARA GUTIERREZ SOTO

2.3· Alineación de jugadores/as en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como **máximo un número no superior a 4 jugadores/as** en la categoría superior a la que por edad le corresponde.

## **2. SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE PARTIDOS / CAMBIO DE HORA.-**

**5.-** En respuesta a la solicitud de **cambio de jornada** de los partidos entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este **Comité** de competición procede a aceptar dicha solicitud:

- 1ª Fase GIPUZKOA INFANTIL CHICAS (B) – GA: ALOÑA MENDI C – ZERBIMEK BERGARA  
La jornada nº2 pasa a la jornada nº11 y viceversa.

**6.-** Siguiendo las solicitudes recibidas de los siguientes clubes para atrasar la jornada, y habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este comité autoriza aplazar el siguiente partido de la jornada 23.10.2022:

- Gipuzkoa 1ª Territorial masculina MUNTARPE – EGIA KOSKO TABERNA

**7. -** En respuesta a la solicitud de **cambio de hora** de los partidos entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar dichas solicitudes:

- Gipuzkoa 1ª Territorial femenina MECALBE EIBAR ESKUBALOIA – URNIETA QUEL ABOGADOS Jornada del 30.10.2022: Se acuerda jugar el 1 de noviembre a las 11:45 en Eibar.

## **3. NORMATIVA ACTUACION ARBITRAL.-**

**8.-** Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Egia, Donostia, el día 15 de octubre de 2022, entre los equipos **EGIA INDAUX – ZALLA TABERNA PULPO E.K.** de categoría cadete masculino, se indica en ella que el Equipo local “A” no presenta a los árbitros ningún medio informático o Tablet para la realización del acta digital, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo ACTA DIGITAL de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2022-23, que dice así:

### ACTA DIGITAL

A partir de la temporada 2021-2022 la realización del Acta digital será obligatoria en todas las competiciones organizadas por la Federación. Para ello, los equipos locales u organizadores deberán aportar una “tablet” u portátil en el propio campo.

En aplicación del artículo **2.10** del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este **Comité** procede a sancionar con **AMONESTACIÓN** al equipo **EGIA INDAUX** por ser la **1º Falta**.

## **RECURSOS**

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



# COMITÉ DE COMPETICION

19 de octubre del 2.022

Acta n.º 06-2022/2023

9.- Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Eibar el día 15 de octubre de 2022, entre los equipos **MECALBE EIBAR ESKUBALOIA** – **LA SALLE LEGAZPI** de categoría 1ª Territorial femenina, se indica en ella que el equipo “B” presenta solo 9 licencias de jugadoras teniendo tramitadas 12 licencias con este equipo, por lo cual no cumple con lo establecido en el artículo 2.1 del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO, que dice así:

## 2. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.

### 2.1 Alineación de Jugadores/as y Oficiales.

Se podrán alinear en las competiciones de la Federación Territorial de GIPUZKOA un máximo de 16 jugadores/as y un mínimo de 10 jugadores/as. Como excepción aquellos equipos que se hayan inscritos con un número menor a 12 jugadores/as podrá alinearse con un mínimo por debajo de 10 jugadores/as, siguiendo la fórmula: nº inscritos equipo - 2 · jugadores/as

### 2.1 O- Cuadro de sanciones (Capítulo 2).

## Jugadores/as:

La no inscripción en el acta del encuentro y no presentación de los diez (10) jugadores/as de un equipo que exige el presente Reglamento art. 2.1, será sancionada con multa de 10 Euros por jugador/a en las categorías senior masculino y femenino y de 5 Euros por jugador/a en categorías juvenil y cadete masculino y femenino.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **5 euros** al equipo **LA SALLE LEGAZPI** de categoría 1ª Territorial femenina.

10.- Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Zarautz el día 15 de octubre de 2022, entre los equipos **AIALA ZKE** – **ORDIZIA BOK2.COM** de categoría 1ª Territorial femenina, se indica en ella que el equipo “A” no presenta la licencia de entrenador, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2022-23, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con **5€** al equipo **AIALA ZKE** al ser la 2ª Falta.

## **4.-EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-**

Se inicia un expediente informativo para aclarar lo ocurrido en el partido de categoría cadete femenino del sábado 15 de octubre, entre los equipos del **LA SALLE LEGAZPI** y **HERNANI C.ODONT.ALAI ET**, el equipo visitante manifiesta la tirada de comida hacia su banquillo por parte de la grada rival. Dichos equipos disponen de 15 días para remitir alegaciones para cumplimentar el trámite de audiencia antes que este Comité dicte la resolución pertinente, tal y como se indica en el artículo 42 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO.

## **RECURSOS**

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



# COMITÉ DE COMPETICION

19 de octubre del 2.022

Acta n.º 06-2022/2023

## **5.-EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-**

Este Comité da por concluido el expediente informativo para aclarar la no comparecencia del árbitro Asier Diaz Eizmendi al partido de categoría juvenil femenino en Arrasate del 24 de septiembre, entre los equipos INGOU ARRASATE, E.B. Y TOLOSA C.F. ESKUBALOIA y tras completar el preceptivo trámite de audiencia de los interesados procede a sancionar a Asier Diaz Eizmendi con **1 mes de suspensión** en aplicación del artículo 20-b del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Vasca de Balonmano.

**RECURSOS:** Contra esta resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Vasca de Balonmano, en la forma y requisitos establecidos en el Artículo 70 y siguientes del Reglamento Disciplinario de la Federación Vasca de Balonmano, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de esta notificación.

*Jose Miguel Antia Albizu*

Comité de competición

## **RECURSOS**

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.